

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. Paris, en casa de los Sres. SALVADORA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13. en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES..... Tres meses..... 90 rs. ULTRAMAR..... Tres meses..... 110 rs. EXTRANJERO..... Tres meses..... 100 rs.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

Ilmo. Sr.: Considerando que la Comision de Convenios de Correos con otras naciones, creada por Real orden de 21 de Abril de 1844, y reorganizada por la de 10 de Agosto de 1847, ha llegado á ser innecesaria desde que por Real resolucion de 31 de Marzo último se redujo el precio de la correspondencia extranjera; y teniendo presente que el Director de Correos se halla debidamente autorizado para representar los intereses de España en el Congreso postal europeo que ha de reunirse en Paris con objeto de verificar un arreglo general que, uniformando los portes de la correspondencia, simplifique la cuenta y razon con las naciones extranjeras, S. M. (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la citada Comision de Convenios de Correos con otras naciones quede desde luego suprimida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1855.—Huelves.—Sr. Director general de Correos.

MINISTERIO DE ESTADO.

En la mañana del 21 del presente Junio S. M. el Rey Regente de Portugal recibió en audiencia solemne al Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura, nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica en la Corte de Lisboa. El nuevo Representante de España pronunció el siguiente discurso al presentar sus credenciales:

«Señor: Al poner en las augustas manos de V. M. la carta de la Reina de España, mi Señora, que me acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de V. M., cábeme la alta honra de ser intérprete de los sentimientos de sincera amistad y distinguida consideracion al pueblo portugués, á su joven Monarca y á la persona ilustre de V. M. su dignísimo Regente, que animan á S. M. Católica, á su Gobierno y á la Nacion española.

«La provincia, Señor, que nos hizo hermanos, dándonos un suelo comun, la religion misma y casi idénticos idiomas, ha querido tambien que semejante sea la historia de ambas naciones.

«Simultáneas son las glorias de Colon y de Vasco de Gama, de Albuquerque y de Hernán-Cortés; y á un tiempo ha visto el siglo, hoy ya mediado, luchar heroicamente á entrambos pueblos, ya por su independencia, ya en defensa del Trono de sus Reyes, ya para conquistar las liberales instituciones que á los dos los rigen felizmente.

«Mantener, afirmar y estrechar esos naturales vínculos de indestructible union, es, Señor, el objeto de la importante mision que se me ha confiado. Humilde instrumento de tan altos fines, no cuento, Señor, para realizarlos con mis escasas fuerzas, sino con el buen deseo que me anima y sobre todo con la benévola indulgencia de V. M., á quien ruego rendidamente que, dignándose aceptar ahora el homenaje de mi profunda veneracion, me dispense en lo sucesivo su Real gracia á fin de hacer cada vez mas sólidas, íntimas y fructíferas las ya estrechas y cordiales relaciones que unen á España con Portugal.»

S. M. el Rey Regente le contestó en los siguientes términos.

«Señor Ministro: En extremo sensible á la expresion de los sentimientos que en nombre de vuestra augusta Soberana acabais de manifestarme, os aseguro que no son menos sinceros los que me animan hácia su Real Persona y familia, su Gobierno y la noble Nacion cuyos destinos preside.

«Deseando vivamente mantener íntimas y cada vez mas firmes las relaciones de cordial amistad y la buena inteligencia que felizmente existen entre ambas Coronas, en las cuales aun todavía se refleja el brillo de una gloria contemporánea, no dejaré de emplear cuantos medios se hallen á mi alcance para conseguir tan deseado fin.

«Con respecto á la eleccion que S. M. Ca-

tólica se ha dignado hacer de un caballero por tantos títulos recomendable para el cargo de su Representante cerca de mi persona en calidad de Regente durante la menor edad del señor D. Pedro V, mi muy amado y querido hijo, me complace en decirlos que la considero como una prenda segura de su vivo interes por todo

cuanto tenga relacion con Portugal; y esto basta, Sr. Ministro, para que podais contar con mi benevolencia.»

Terminada la ceremonia, S. M. Fidelísima renovó cordial y amablemente al Sr. Escosura las mismas seguridades que acababa de darle oficialmente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Capitanes de infantería de reemplazo á quienes por Real orden de esta fecha se les da colocacion en cuerpo, con expresion de los que han sido remunerados con motivo de su separacion del servicio activo por causas políticas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Agosto del año próximo pasado.

Capitanes Generales donde residen.	NOMBRES.	Cuerpo á que van destinados.	OBSERVACIONES.
Navarra.....	D. Juan Borras é Ibañez.....	Almansa, núm. 18.....	»
Burgos.....	D. Jorge Wallis y Walls.....	San Marcial, núm. 45.....	»
Cataluña.....	D. Odon Macias y Montoya.....	Vitoria, núm. 42.....	Remunerado.
Granada.....	D. Antonio Madrid y Clavero.....	Reina, núm. 2.....	»
Islas Baleares.....	D. Roman Coll y Hediger.....	Granada, núm. 34.....	Remunerado.
Valencia.....	D. Agustín Algarrá y Villanova.....	Aragon, núm. 21.....	»
Castilla la Nueva.....	D. Francisco de la Barrera y Lopez.....	Union, núm. 28.....	Remunerado.
Valencia.....	D. Ignacio Asbert y Pá.....	Astorga, núm. 44.....	Remunerado.
Provincias Vascongadas.....	D. Cayetano Salgado y Soler.....	Navarra, núm. 25.....	»
Andalucía.....	D. Juan Fernandez y Aguado.....	Aragon, núm. 21.....	»
Castilla la Nueva.....	D. Juan Echenique y Retamal.....	Asturias, núm. 31.....	Remunerado.
Andalucía.....	D. Juan Gonzalez y Lima.....	Cazadores de Simancas, núm. 43.....	Remunerado.
Burgos.....	D. Juan Navarro y Dominguez.....	Iberia, núm. 24.....	»
Castilla la Vieja.....	D. José Salgado y Rodriguez.....	San Quintin, núm. 43.....	Remunerado.
Galicia.....	D. Valentin Mirado y Carballeas.....	Murcia, núm. 37.....	Remunerado.
Castilla la Nueva.....	D. Fernando Tizad y Nario.....	Aragon, núm. 21.....	Remunerado.
Cataluña.....	D. José Masuet y Janer.....	Iberia, núm. 30.....	Remunerado.
Galicia.....	D. Pablo Amado y Requeiro.....	Isabel II, núm. 32.....	»
Valencia.....	D. Pedro Ibars y Ros.....	Cazadores de Figueras, núm. 8.....	Remunerado.
Castilla la Vieja.....	D. Antonio Calleja y Perez.....	Bailén, núm. 25.....	Remunerado.
Idem.....	D. José del Riego y Albuérne.....	Astorga, núm. 44.....	Remunerado.
Galicia.....	D. Ulpiano Lazoz y Marin.....	Murcia, núm. 37.....	»
Castilla la Nueva.....	D. Ramon Medina y Merino.....	Isabel II, núm. 32.....	Remunerado.
Valencia.....	D. Juan Galindo y Galindo.....	Cuenca, núm. 27.....	»
Castilla la Nueva.....	D. Carmelo Borja y Figueroa.....	Cazadores de Barcelona, núm. 3.....	»
Galicia.....	D. Ramon Espinera y Rebellon.....	Idem de Tarifa, núm. 6.....	Remunerado.
Idem.....	D. Juan Baamonde y Malvide.....	Murcia, núm. 37.....	»
Granada.....	D. José Lopez de la Rosa y Ponce.....	Aragon, núm. 21.....	Remunerado.
Aragon.....	D. Manuel Bodo y Zilkowski.....	San Quintin, núm. 43.....	Remunerado.
Castilla la Nueva.....	D. Pedro Chavez y Castillo.....	Aragon, núm. 21.....	Remunerado.
Cataluña.....	D. Cirilo Reig y Broqued.....	Soria, núm. 9.....	Remunerado.
Castilla la Nueva.....	D. Julian Pueyo y Lorbes.....	Cazadores de Ciudad-Rodrigo, núm. 9.....	Remunerado.
Galicia.....	D. José Calve y Balado.....	Murcia, núm. 37.....	»
Castilla la Nueva.....	D. Vicente Rojo y Alvarez.....	Princesa, núm. 4.....	»
Cataluña.....	D. Antonio Rodriguez y Cossaga.....	Almansa, núm. 18.....	»
Idem.....	D. Manuel Bodo y Zilkowski.....	Astorga, núm. 44.....	»
Castilla la Vieja.....	D. José Bernabeu y Gonzalez.....	Cazadores de Baza, núm. 42.....	Remunerado.
Extremadura.....	D. Antonio Hurtado de Mendoza.....	Aragon, núm. 21.....	»
Aragon.....	D. Antonio Uribe y Navearra.....	San Quintin, núm. 43.....	»
Castilla la Nueva.....	D. Rafael Esparza y Recio.....	Castilla, núm. 16.....	»
Extremadura.....	D. Francisco Calvo y Castro.....	San Fernando, núm. 11.....	»

Madrid 23 de Junio de 1855.

GUARDA-COSTAS.

La escampía Gallardo, del apostadero de las Baleares, aprehendió el 9 del actual, en la costa N. de la isla de Palma, 41 tercios de tabaco.

El falucho Pilar, de la segunda division, y las escampías Inocencio y Halcón, de los apostaderos de Málaga y Algeciras, apresaron en los dias 12 y 13 otro falucho y dos barquillas con 37 fardos de géneros y 27 de tabaco, en la playa de Motril y arrefres del Guadiaro y Chullera.

RECTIFICACIONES.

Al insertar en la Gaceta de ayer la Real orden de 21 del actual, relativa á las gracias concedidas por los servicios prestados en persecucion de las facciones que se levantaron últimamente en Aragon, se han padecido las equivocaciones siguientes:

Donde dice que se concede la cruz pensada de Comendador de Carlos III á D. José María Castan, debe decir «la cruz de número.»

En la relacion de los Nacionales muertos en el campo de Alfanen, á favor de cuyas familias se somete á la aprobacion de las Cortes una pensión de 6 rs. diarios, se ha puesto D. Saturnino Yusvel, en lugar de D. Saturnino Jusbel.

Para la cruz de Maria Isabel Luisa se propone al Subteniente de la Milicia Nacional de Brea y á D. Narciso Pajou, debiendo decir «D. Narciso Pajou.»

Por último, entre los Nacionales de la villa de Gallur, propuestos tambien para la misma cruz, se pone D. Agustín Terraz, debiendo ser «D. Agustín Ferrer.»

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en estas oficinas para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.	
Invadidos del cólera-morbo.....	6
Muertos de los anteriormente invadidos.....	3
Idem de los invadidos en este dia.....	3
Curados.....	3

Aranjuez.	
Invadidos del cólera-morbo.....	3
Muertos de los anteriormente invadidos.....	4
Curados.....	4

Orusco.	
Invadidos del cólera-morbo.....	23
Muertos de los anteriormente invadidos.....	3
Id. de los invadidos en este dia.....	2
Curados.....	3

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 25 de Junio de 1855.—Luis Sagasti.

DESPACHOS TELEGRAFICOS

NACIONALES Y EXTRANJEROS.

Número 1.º

Ciudad-Real 25 de Junio de 1855 á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.—El Comandante General al Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva.—Continúa reinando la mas completa tranquilidad.

Núm. 2.º

Veinte y cinco de Junio de 1855 á las doce y veinte y ocho minutos de la mañana.—El Capitan General de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad.

Núm. 3.º

Veinte y cinco de Junio de 1855 á la una y cuarenta y tres minutos de la tarde.—El Capitan General de las provincias Vascongadas al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad en este distrito.

Núm. 4.º

Veinte y cinco de Junio de 1855 á las dos y cuarenta minutos de la tarde.—El Gobernador de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad en la provincia.

Núm. 5.º

Veinte y cinco de Junio de 1855 á las tres y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador de Guipúzcoa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—La tranquilidad pública de esta provincia y frontera sigue sin la menor alteracion.

Núm. 6.º

Valladolid 25 de Junio de 1855 á las tres y treinta minutos de la tarde.—El Capitan General al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—No ocurre novedad en este distrito.

Núm. 7.º

Veinte y cinco de Junio de 1855 á las tres y treinta minutos de la tarde.—El Gobernador de Alava al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad.

Núm. 8.º

Veinte y cinco de Junio de 1855 á las tres y treinta y cuatro minutos de la tarde.—El Segundo Cabo interino de Aragon al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Sin novedad.

Núm. 9.º

Veinte y cinco de Junio de 1855 á las nueve de la noche.—El Gobernador de Navarra al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—No ocurre novedad en la provincia.

Núm. 10.º

Veinte y cinco de Junio de 1855 á las nueve y cincuenta minutos de la noche.—El segundo cabo interino de Aragon al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.—Sin novedad.

Núm. 11.

Madrid y Junio 25.—El Jefe de servicio al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.—Los Gobernadores de las provincias de Valladolid, Burgos, Valencia, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla y Cádiz dan á V. E. parte, con esta fecha, de no ocurrir novedad.

Núm. 12.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris lunes 25 de Junio.—No se ha recibido ningun nuevo despacho de Crimea.—Se habla de la muerte de dos Generales franceses y uno ingles en la última accion.

Núm. 13.

Paris 25 de Junio de 1855 á las seis y cinco minutos de la tarde.—El Comisionado de Hacienda de España al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

Bolsa de hoy.

Fondos franceses.— 3 por 100, 66-55. Idem 4 ½ por 100, 92-90. Idem españoles.— 3 por 100 interior, 00-00. Idem exterior, 37 ½. Idem diferido, 18 ½.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

JUNTA DE DAMAS DE HONOR Y MERITO.

Por Real orden de 16 del actual, que se ha comunicado á esta corporacion, ha tenido á bien la Reina (Q. D. G.) nombrar para las cuatro plazas que habia vacantes en el Colegio Nacional de Huérfanos de la Union, establecido en Aranjuez, á Doña Adelaida Burgo y Calveton, hija de D. José y de Doña Rosa Gonzalez; á Doña Cándida Blanco, hija de D. Arcadio y de Doña Agapita Ruiz Medrano; á Doña Enrique Buil, hija de D. Enrique y de Doña Francisca Velasco; y á Doña Saturnina Campos, hija de D. José y de Doña Lutgarda Manchon, cuyos padres de las agraciadas murieron en defensa de las instituciones liberales y del Trono constitucional de S. M. Lo que se anuncia para conocimiento del público, segun previene el reglamento de dicho establecimiento. Madrid 23 de Junio de 1855.—La Secretaria interina, Concepcion Castañeda de Valdes.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

D. Juan Falomir, Gobernador de la misma. Hago saber que en este Gobierno se ha presentado por D. Manuel Garcia y Mon y D. José María Arriñada, ambos del comercio, vecinos y residentes en la villa de la Vega de Rivadeo de la provincia de Oviedo en Asturias, solicitud de denuncia como abandonada una mina de cobre y hierro, existente en el punto que nombran Veniciras de Neipin, en la parroquia de San Julian de Villaboa, en monte raso y abertal, á cuya mina, segun expresion del denunciante é informacion que acompaña, no se le conoce nombre ni dueño, y fue beneficiada y explotada en tiempo inmemorial, y desde entonces se halla abandonada completamente: linda por el N. con la mina «Dichosa» de pertenencia del Garcia Mon, y al S. con el camino que va al dicho lugar de Neipin. Lo cual he dispuesto insertar en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, conociendo el término de un mes desde estas publicaciones, para que dentro de él puedan reclamar y ejercitar el derecho en este Gobierno de provincia todos los que se consideren con él; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo se resolverá lo que correspondiere. 1932

D. Fernando Fernandez Moreno, Gobernador civil de la provincia de Salamanca. Hago saber que declarada por la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid útil y necesaria la provision de la escribania numeraria que en la villa de Alba de Tormes pertenece al Estado, vacante por fallecimiento de Don Manuel Vela, que la desempeñaba, y tasada en 7,000 rs., se saca á subasta bajo las condiciones siguientes: 1.º No se admitirá postura menor que la de 7,000 rs. en que resulta tasado dicho officio en venta vitalicia. 2.º Los licitadores presentarán, en el acto de ofrecer postura, una persona de conocido arraigo que los afiance hasta que cumpla lo que despues se dirá en otra condicion. 3.º Serán solo admitidos en licitacion los sujetos que acrediten aptitud para el desempeño de esta clase de officios, ó apoderados de quien tengan esta circunstancia. 4.º Dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del remate, deberán todos los que se hayan interesado en él, afianzar el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion de este Gobierno por medio de escritura que formalizarán ante el escribano de Hacienda de esta capital; y los que no llenen este requisito, no adquirirán derecho alguno al nombramiento. 5.º La subasta será doble ante mi autoridad, con asistencia de dicho escribano, y ante el Juzgado de Alba de Tormes, teniendo lugar el dia quinto posterior á los 30, á contar desde el de la publicacion del anuncio en la Gaceta de Madrid, durante el acto del remate desde las once del dia hasta la una; trascurrido este periodo, finalizará si hubiesen cesado las licitaciones, y no hasta tanto. 6.º Conforme á lo resuelto en 1.º de Abril de 1853, si el rematante intentase satisfacer el precio de la subasta con otros officios enajenados por el que se determina en dicha Real disposicion, ha de entablar el oportuno expediente en la Audiencia del territorio dentro del plazo designado para el pago en el art. 8.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852. 7.º Los gastos de expediente serán de cuenta del que resulte agraciado con el nombramiento para servir el officio. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Salamanca Junio 24 de 1855.—El Gobernador, Fernando Fernandez Moreno.—Por su mandado, Manuel Fernandez Diez. 1937

D. Fernando Fernandez Moreno, Gobernador civil de la provincia de Salamanca. Hago saber que declarada por la Sala de gobierno de la Audiencia de Valladolid útil y necesaria la provision de la escribania numeraria que en la villa de Alba de Tormes pertenece al Estado, vacante por fallecimiento de D. José Sanchez Borda que la desempeñaba, y tasada en 8,000 reales, se saca á subasta bajo las condiciones siguientes: 1.º No se admitirá postura menor que la de 8,000 reales en que resulta tasado dicho officio en venta vitalicia. 2.º Los licitadores presentarán, en el acto de ofrecer postura, una persona de conocido arraigo que los afiance hasta que cumpla lo que despues se dirá en otra condicion. 3.º Serán solo admitidos en licitacion los sujetos que acrediten aptitud para el desempeño de esta clase de officios ó apoderados de quien tengan esta circunstancia. 4.º Dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del remate, deberán todos los que se hayan interesado en él, afianzar el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion de este Gobierno, por medio de escritura que formalizarán ante el escribano de Ha-

cienda de esta capital; y los que no llenen este requisito, no adquirirán derecho alguno al nombramiento.

5.º La subasta será doble ante mi autoridad, con asistencia de dicho escribano, y ante el Juzgado de Alba de Tormes, teniendo lugar el dia quinto posterior á los 30, á contar desde el de la publicacion del anuncio en la Gaceta de Madrid, durante el acto del remate desde las once del dia hasta las doce; trascurrido este periodo, finalizará si hubiesen cesado las licitaciones, y no hasta tanto. 6.º Conforme á lo resuelto en 1.º de Abril de 1853, si el rematante intentase satisfacer el precio de la subasta con otros officios enajenados por el que se determina en dicha Real disposicion, ha de entablar el oportuno expediente en la Audiencia del territorio dentro del plazo designado para el pago en el art. 8.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852. 7.º Los gastos de expediente serán de cuenta del que resulte agraciado con el nombramiento para servir el officio. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta. Salamanca 24 de Junio de 1855.—El Gobernador, Fernando Fernandez Moreno.—Por su mandado, Manuel Fernandez Diez. 1926

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Declarada necesaria la provision de una escribania numeraria de la villa de Monovar, se ha procedido á su tasacion en venta vitalicia por la cantidad de 10,000 rs. vellon, bajo cuyo tipo se saca á pública subasta, cuya diligencia tendrá efecto en el Gobierno de esta provincia el dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribania de Rentas de esta provincia; y mediante á que la subasta debe ser doble, se verificará igual diligencia en el mismo dia y hora expresada ante el Sr. Juez de primera instancia de Monovar. Alicante 20 de Junio de 1855.—Angel Barroeta. 1925

Declarada necesaria la provision de una escribania numeraria en la villa de Tarbena y Lloxa de Camacho, se ha procedido á su tasacion en venta vitalicia por la cantidad de 6,000 rs. vn., bajo cuyo tipo se saca á pública subasta, cuya diligencia tendrá efecto en el Gobierno de esta provincia el dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribania de Rentas de esta provincia; y mediante á que la subasta debe ser doble, se verificará igual diligencia en el mismo dia y hora expresada ante el Sr. Juez de primera instancia de Lloxa de Altea. Alicante 20 de Junio de 1855.—Angel Barroeta. 1924

Declarada necesaria la provision de una escribania numeraria de la villa de Albaterra, se ha procedido á su tasacion en venta vitalicia por la cantidad de 9,000 rs. vellon, bajo cuyo tipo se saca á pública subasta, cuya diligencia tendrá efecto en el Gobierno de esta provincia el dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribania de Rentas de esta provincia; y mediante á que la subasta debe ser doble, se verificará igual diligencia en el mismo dia y hora expresada ante el Sr. Juez de primera instancia de Dolores. Alicante 20 de Junio de 1855.—Angel Barroeta. 1922

Declarada necesaria la provision de una escribania numeraria en la villa de Busot, se ha procedido á su tasacion en venta vitalicia por la cantidad de 3,000 rs. vellon, bajo cuyo tipo se saca á pública subasta; cuya diligencia tendrá efecto en el Gobierno de esta provincia el dia quinto posterior á los 30 en que se haya hecho la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la escribania de Rentas de esta provincia; y mediante á que la subasta debe ser doble, se verificará igual diligencia en el mismo dia y hora expresada ante el Sr. Juez de primera instancia de Jijona. Alicante 20 de Junio de 1855.—Angel Barroeta. 1923

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Dispuesto por el Ministro de Gracia y Justicia en Real orden fecha 12 de Abril de 1854 la creacion de dos escribanias en la villa de Cañete, en vez de la notaria que tenia solicitada D. Pedro Serra, y hallándose instruido el oportuno expediente al efecto con arreglo á lo determinado en Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se está en el caso de proceder á la oportuna subasta en venta vitalicia para la provision de ambas escribanias.

En su consecuencia pues se inserta el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en la expresada subasta, teniendo entendido que esta deberá ser doble, y que tendrá lugar ante el señor Gobernador y Juez de primera instancia del partido de Cañete el mismo dia quinto posterior á los 30 en que aparece hecha esta misma publicacion en la Gaceta de Madrid, bajo el tipo y condiciones que se expresarán á continuacion. Cuenca 23 de Junio de 1855.—Manuel Vereá. 1933

D. Manuel Carreras, Administrador Jefe de la fabrica de tabacos de esta ciudad de Alicante.

Hago saber que en virtud de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas, se saca nuevamente á pública subasta las duelas y fondos de las barricas de tabaco virgínia y kentucky superior que se consuman en este establecimiento por término de un año, bajo las condiciones siguientes:

1.º La fabrica subasta las duelas y fondos de las barricas de tabaco virgínia y kentucky superior que se consuman en este establecimiento por término de un año, exceptuándose las que se necesitan para objetos del servicio, contándose desde el dia en que se recibia la aprobacion del Gobierno de S. M.

2.º Será obligacion del rematante sacar de su cuenta las duelas y fondos donde esten depositadas, colocarlas en el peso, y extraer del establecimiento las que se producen en fin de cada mes, ó antes si asi se dispone por el Sr. Administrador Jefe de esta fabrica, satisfaciéndose su importe en reales vellon en la pagaduria de esta fabrica.

3.º El menor tipo que se admitirá en las posturas será el de 6 rs. vn. quintal castellano.

4.º Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, ni las que se hagan por personas, que segun las leyes, no esten autorizadas para celebrar contratos.

5.º El remate se verificará á los 30 dias, contados desde el siguiente inclusive al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Administrador Jefe, con su asistencia, la del Contador y escribano, á cuya hora se abrirán los pliegos que se hubieren presentado, y se adjudicará previamente al mejor postor hasta la resolucion del Ministro de Hacienda.

7. Si entre las proposiciones presentadas resultaran dos o más iguales en cantidad, se abrirá nueva licitación por término de media hora, también por pliego cerrado, en la cual solo tendrán derecho a tomar parte los firmantes de aquellas.

8. Después de que se haya recibido la aprobación de la subasta, el rematante avanzará en el acto su cumplimiento con la cantidad de 700 rs., que depositará en la Caja de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, restando la garantía de que trata la condición cuarta.

9. Los gastos que se originen en el otorgamiento de las fincas y copias de la escritura serán de cuenta del rematante.

10. Las proposiciones que se presenten deberán hallarse arregladas al modelo que a continuación se expresa.

Alicante 19 de Junio de 1855.—Manuel Carreras.—Por mandato de S. S., José María Morales.

Modelo del pliego de proposición.

D. vecino de enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, núm., fecha y en el Boletín oficial de esta provincia, núm., fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las fincas y fondos de las haciendas de tabaco virgínia y Kentucky superior que resulten en la fábrica por término de un año, ofrezco abonarlas al precio de reales vellón quintal castellano.

Fecha y firma, 1921

D. Juan de Ugarte, Administrador de la fábrica de sal de Rosío en la provincia de Burgos.

Hago saber que a los 30 días, contados desde el en que aparece este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, y hora de las diez de la mañana, se subastará por segunda y última vez en la oficina—Administración de la referida fábrica, a presencia del Administrador y con asistencia del Oficial Inspector de la misma, la mano de obra y materiales necesarios para el empujado de 30 ersades hacer sal, propios de la Hacienda pública, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha oficina.

Las personas que quieran interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones por escrito y en pliegos cerrados arreglados al modelo puesto a continuación del de condiciones, los que serán admitidos por el Administrador de la expresada fábrica hasta las once y media del preindicado día, en cuyo instante se dará principio a la apertura de aquellos por el orden de presentación; adjudicándose inmediatamente este servicio en el mes venturoso posterior. Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva licitación por espacio de una hora, y bajo iguales bases; repitiéndose este acto tantas veces cuantas fuere necesario, hasta que resulte una sola proposición como más beneficiosa para la Hacienda.

Salinas de Rosío 17 de Junio de 1855.—Juan de Ugarte.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA.

Hállándose vacantes en esta provincia las escuelas públicas dotadas de ambos sexos que expresa la lista puesta a continuación, con los sueldos fijos anuales que a cada una van señalados, esta comisión superior acordó que se provean mediante oposición, cuyos ejercicios tendrán lugar en los días 13 y siguientes del próximo mes de Julio en el local del Gobierno civil de la provincia, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y órdenes posteriores, tanto las contenidas en la lista como las de igual clase que vacaren hasta el día de la oposición ó de resultados de ella.

En su consecuencia, los maestros y maestras que aspiren a su obtención, deberán presentarse personalmente en la Secretaría de esta comisión superior con seis días de anticipación al en que deben principiar los ejercicios ó sea hasta el día 7 de Julio inclusive, exhibiendo en el acto con sus respectivas solicitudes el título Real que tuvieren ó copia autorizada de él, la partida de su bautismo que acredite su edad de 21 años, certificación de su buena conducta librada por el Ayuntamiento y cura párroco del pueblo de su residencia, y los demás documentos que justifiquen los méritos especiales de preferencia que cada uno tenga que alegar. En la inteligencia que no serán inscritos en las listas de opositores, ni admitidos al concurso los que no se presenten hasta el referido día 7 de Julio, ó no presenten los referidos documentos.

Zaragoza 13 de Junio de 1855.—El Presidente, Manuel de Perino.—Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

LISTA DE LAS ESCUELAS VACANTES.

PUEBLOS.	CLASE DE LAS ESCUELAS		Dotación fija anual. Rs. vn.
	de niños.	de niñas.	
Tauste.....	Superior....	»	4,500
Saviñan.....	Elemental ampliada.	»	3,000
Azuara.....	Idem.....	»	4,300
Caspe.....	»	Elemental....	3,000
Sástago.....	»	Idem.....	2,100

El Ayuntamiento de Brion, en el partido judicial de Negreira, hace notorio que en sesión de 19 de Mayo último, acordó el establecimiento de una feria, en el día 28 de cada mes, en el espacio campo llamado de Pedruzos, sito en la parroquia de San Félix de Brion, capital de este distrito, en la que se beneficiarán ganados, frutos y más artículos de primera necesidad. Y habiendo merecido la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia al público para que los que gusten concurrirán a dicha feria que tendrá principio el 28 del presente mes.

Brion 13 de Junio de 1855.—El Alcalde, Francisco A. Dominguez.—P. A. D. A., José Antonio de Campos y Gonzalez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALFAPARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, dotada en 1,500 reales anuales. Los aspirantes a dicha plaza dirigirá sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía, francas de porte, dentro de 30 días, a contar del en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

Alfara 15 de Junio de 1855.—Fernando Calatayud.

Don Manuel María Rodríguez Escosura, Juez de primera instancia de la villa de Alberique y su partido.

Por el presente se anuncia la vacante de una plaza de Aguacil en el juzgado de primera instancia de Alberique, para que los licenciados del ejército, con buenas notas, que aspiren a la obtención de dicha plaza, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de dicho juzgado, en el término de 40 días, a contar desde la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dado en Alberique a 21 de Junio de 1855.—Manuel María Rodríguez Escosura.—El Secretario, Licenciado Francisco Fama.

4.ª sección.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. José Maldonado, Juez de primera instancia del partido de Getafe, de 20 de Junio del corriente año, reñudada por D. Julian Morales, escribano del mismo, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, y término de 30 días, a contar desde su publicación en la Gaceta, a todos los que se crean con derecho a la posesión de los bienes de la memoria fundada en Legués por Isabel Muñoz; bajo apercibimiento que si los que no comparezcan, las parará el perjuicio que haya lugar.

D. Gregorio Belinchón, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas

D. Ezequiel Valdes, Juez de primera instancia de la villa de San Juan de los Rios.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, siguientes a la inserción de este anuncio en la Gaceta a cuantos se crean con derecho a la propiedad de los bienes de la capellanía de la capellanía, que en la iglesia de San Miguel de la villa de San Juan de los Rios, por sí o por medio de persona competente, agredida a deducir el que crea asistido; en inteligencia de que, pasado sin haberlo verificado, las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Priego de Andalucía a 4 de Mayo de 1855.—Gregorio Belinchón.—Por mandado de dicho señor, Nicolás José Carrillo.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia asessorada del mismo, fecha 19 del corriente, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio a D. Manuel Ortúño, cuya habitación se ignora, para que en el término de seis días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta y Boletín de esta capital, se presente en la escribanía principal del propio Tribunal, sito plazuela de la Loba, núm. 4.º, piso principal, a oír cierta notificación en autos que contra el mismo sigue el Banco Español de San Fernando, bajo apercibimiento.

Madrid 21 de Junio de 1855.—José de Celis Ruiz.

D. José Rubio y Lubet, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital y su partido etc.

En este juzgado y escribanía del infrascripto penden autos a instancia de D. Manuel Noriega, como padre y legítimo administrador de su menor hijo D. Manuel, contra D. Diego Felipe del Campo, ó sus herederos ó quien su causa hubiese, en la propiedad de la casa calle de Santiago, número 15, por cobro de 9,900 rs., que adeuda por las deudas del censo en que se compró dicha finca a la capellanía en que está nombrado el D. Manuel, que es la fundada por García Barriomeo, cuyos autos tuvieron principio en 31 de Enero último, y que son responsables de los susodichos, se les citó por término de 30 días, insertándose los edictos en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, y transcurrido dicho término sin que se hayan presentado, se ha tenido por acusada la rebeldía y por evacuado el traslado, mandándose entender las sucesivas actuaciones con los estrados del juzgado; y recibidos los autos a prueba se artículo y llevo a efecto la pedida por la parte actora, y entregados para alegar, se ha dictado el definitivo siguiente.

Auto en vista.—En la ciudad de Sevilla a 14 de Junio de 1855, el Sr. D. José Rubio y Lubet, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de la misma y su partido, habiendo visto estos autos por ante mí el infrascripto escribano, S. S. dijo debía de condenar a D. Diego Felipe del Campo, su heredero ó causahabiente, al pago de 9,900 rs., a que son responsables como propietarios de la casa calle de Santiago, núm. 15 de gobierno por razón de las deudas del censo a favor de la capellanía que disfruta D. Manuel Noriega y Mayorga, condenando en todas las costas a dichos propietarios. Y por este su auto así lo mandó y firma dicho Sr. Juez, doy fe.—José Rubio y Lubet.—Antonio Amoscótegui de Saavedra, escribano.

Y habiéndose determinado se publique en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia el precedente definitivo, se expide el presente.

Sevilla 15 de Junio de 1855.—José Rubio y Lubet.—Antonio Amoscótegui de Saavedra, escribano.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital reñudada por el notario y escribano numerario de la misma Sr. D. Juan García de Lamadrid, se saca nuevamente a pública subasta para hacer pago a acreedores varias fincas sitas en la ciudad de Toledo, pertenecientes al concurso del difunto D. Manuel María Pascual c Inglaterra, y son a saber:

Una casa principal, sita en la plazuela de la Cabeza, distinguida con el núm. 18, que comprende 9,086 pies de sitio, y ha sido tasada en venta en la cantidad de 125,820 rs. vn. por el arquitecto de la Real Academia de San Fernando D. Santiago Martín y Ruiz.

Otra casa señalada con los números 1, 2 y 3, en la calle del Cristo de la Calavera, que contiene 2,796 pies cuadrados superficiales, y que ha sido tasada en venta por dicho arquitecto en 11,600 rs.

Otra casa en el Callejón del Toro, núm. 4, que tiene 2,130 pies de sitio, y ha sido tasada en venta por el referido arquitecto en 14,500 rs.

Otra casa y jardín frente a las tres anteriores, que encierran 3,580 pies cuadrados de superficie, y ha sido tasada en venta por el mismo arquitecto en 4,500 rs. vn.

Y últimamente, otra casa pequeña en la plazuela del Seco, núm. 15, que comprende 121 pies cuadrados, y ha sido tasada en 1,200 rs.

Se advierte que dicha casa jardín es accesoria de la expresada casa núm. 4, y que se subastarán juntas; y también que no obstante ser precedentes todas las casas, de cuya subasta se trata, de bienes nacionales, las posturas, pujas y mejoras que se hicieren se admitirán únicamente a dinero metálico, siendo de cuenta de dicho concurso satisfacer los plazos pendientes dentro del término de dos meses a contar desde el día siguiente a el en que tenga lugar la aprobación del remate.

Quien quiera hacer postura a dichas fincas, acuda al juzgado de S. S. por la escribanía del infrascripto que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas, y para su remate se ha señalado el día 6 de Julio próximo, a las 12 en punto de su mañana, en la audiencia de su señoría que la tiene en el piso bajo de la territorial, debiéndose celebrar otro igual remate en el mismo día, en la ciudad de Toledo, siendo preferido el que ofrezca mayores ventajas.

Madrid 19 de Junio de 1855.—Lanadrid. 1873

D. Tirso Trabado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía eclesiástica colativa que en la iglesia parroquial de Santiago de la villa de Tordehumos fundó el doctor D. Gerónimo García en el año de 1641, para que en el término de 30 días, contados desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado por la escribanía del que se crean asistidos en toda forma el de que se crean asistidos en el expediente incoado por D. José Santuero, vecino de Morales y otros consortes conforme a la ley de 19 de Agosto de 1841, pues a los que así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, parando a los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Rioseco a 5 de Junio de 1855.—Tirso Trabado.—Por mandato de S. S., Santiago Iglesias Polaz.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, reñudada por el escribano del número de la misma D. José García Varola, se sacan a pública subasta las fincas sitas en término de la villa de Ilora, partido judicial de Montefrío, que a continuación se expresan:

El cortijo llamado de Guerra con sus pertenencias de haber de 250 a 300 fanegas tierra calma desecano y labor sin respecto a medida, tasada en 101,000 rs. que con 11,000 de la casa linado y alberques para el ganado, comprendido dentro de sus límites, importa 112,000 rs. vn.

Una haza de cabida de tres celemines, tierra de riego en el ruedo de dicha villa, y pago del huerto de D. Rodrigo, tasada en 2,800 rs.

Otra haza en dicho ruedo y pago de la cañada del Montecillo, de cabida de cuatro fanegas, tierra la mayor parte de riego, valorada en 10,000 rs.

Otra haza llamada del Almendro, de cabida como de 13 fanegas, tierra de secano, situada en el pago de este nombre, tasada en 6,000 rs.

Una pieza como de 40 fanegas de tierra, cuatro de ellas de riego, y las restantes de secano, incultas y de labor en el pago que llaman de la Cañada, tasada en 20,000 reales.

Un olivar, de cabida de dos fanegas de tierra inculca y pedrizo y como media fanega de ellas, poblada únicamente de olivos, situada en el pago de Santa Catalina, valorada en 2,200 rs.

Finalmente, un huerto como de un celemin de tierra, tasado en 1,000 rs.

Para su remate se ha señalado el lunes 2 de Julio próximo a las doce de la mañana en el juzgado de Maravillas de esta corte, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial, y en el juzgado de primera instancia de Montefrío, donde se celebrará la doble subasta.

Los que gusten hacer postura ó interesarse en su adquisición, acudan al citado juzgado y escribanía, sita en la calle Mayor, núm. 106, donde se admitirán las proposiciones que se hicieren siendo arregladas, y se enterará de los linderos de las fincas y demás noticias que se pidan.

D. Ezequiel Valdes, Juez de primera instancia de la villa de San Juan de los Rios.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, siguientes a la inserción de este anuncio en la Gaceta a cuantos se crean con derecho a la propiedad de los bienes de la capellanía de la capellanía, que en la iglesia de San Miguel de la villa de San Juan de los Rios, por sí o por medio de persona competente, agredida a deducir el que crea asistido; en inteligencia de que, pasado sin haberlo verificado, las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Priego de Andalucía a 4 de Mayo de 1855.—Gregorio Belinchón.—Por mandado de dicho señor, Nicolás José Carrillo.

Nota del Marques 15 de Mayo de 1855.—Ezequiel Valdes.—Por mandado de S. S., Andrés Fernandez.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid.—No habiendo comparecido D. Ramón Rodríguez Prieto y D. Antonio Gil y Vaca, ni los sucesores legítimos en sus derechos a ejercer las acciones de que se creyesen asistidos, el uno por cinco reales de 300 pesos, creación de Setiembre, que presó a D. José María Fourdinier por escritura de 27 de Marzo de 1807, y el segundo por 40,000 rs. en efectivo que anticipó a Doña Francisca Vicente por escritura de 26 de Marzo de 1818, ambos créditos con hipoteca de una casa en la plazuela de Santo Domingo de esta corte, núm. 41 antiguo y 25 nuevo de la mañana 406, sin embargo de los repetidos emplazamientos hechos en este periódico en 30 de Marzo, 7 de Mayo y 3 de Junio de este año, ha declarado el Sr. Juez de primera instancia en esta corte D. Cayetano Arrea, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, por autos de 19 del que rige, por libre la finca, y sus posesiones de ambos gravámenes, poniéndole las notas oportunas en sus títulos y en el registro de hipotecas; y que se anuncie de nuevo esta resolución, para que los indicados sucesores en los derechos de los citados Rodríguez-Prieto y Gil y Vaca, acudan dentro del término de cinco días asignados por la ley a ejercer el recurso que les convenga sobre dicha resolución, prevencidos que, de no hacerlo, se llevará a efecto en todos sus partes.

Madrid 21 de Junio de 1855.—Miguel María Sierra.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 25 DE JUNIO DE 1855.

HORAS.	BAROMETRO REDUCIDO A 0		TEMPERATURA EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DE LA ATMOSFERA.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados Centígrados.		
9 de la mañana.	28,106	713,879	16°3	20°4	N. E.	Despejado.
12 del día.	28,102	713,778	20°0	25°9	N. E.	Despejado.
3 de la tarde.	28,065	712,938	22°1	27°6	N. E.	Despejado.
6 de idem.	28,050	712,157	21°1	26°3	N. E.	Despejado.
Calor máximo del día.			22°7	28°9		
Calor mínimo del día.			9°1	11°4		

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

En prueba de lo bien asistidas que están las tropas del ejército, y del esmero é inteligencia con que se les cuida en los hospitales, publicamos el siguiente cuadro estadístico de los individuos del ejército atacados y fallecidos del cólera-morbo durante su invasión en la Península é Islas adyacentes en el año de 1854, cuyo documento ha sido redactado en la Intendencia general del ejército con la escrupulosidad y acierto que se echan de ver. Comparados sus resultados con las estadísticas del cólera, por lo que respecta a la población civil, aparece gran ventaja a favor de la clase militar.

DISTRITOS.	PUNTOS.	PERIODO de duración de la enfermedad.	DURACION de la misma. Dias.	TERMINO MEDIO de la duración durante el mismo período.	NUMERO de atacados.	NUMERO de fallecidos.	PROPORCIONES APROXIMADAS			
							Entre el número de guarnición y el de atacados.	Entre el de atacados y muertos.	Entre el de guarnición y el de muertos.	
Cataluña.	Barcelona.....	Del 7 Agosto al 7 Octubre.....	61	7,400	569	77	7 1/2 por 100	13 1/2 por 100	1 por 100	
	Gerona.....	29 id. al 30 Setiembre.....	33	1,200	23	5	2	22	2 1/2	
	Tarragona.....	16 id. al 7 Octubre.....	52	1,169	53	7	4 1/2	13	3 1/2	
	Lerida.....	7 Setiembre al 22 Octubre.....	45	948	32	15	3 1/2	39	1 1/2	
	Tortosa.....	16 Agosto al 30 Setiembre.....	45	4,024	48	14	4 1/2	29	1 1/2	
	Reus.....	16 id. al 20 Setiembre.....	45	4,515	5	2	1 1/2	40	1 1/2	
	Manresa.....	7 Setiembre al 23 id.....	16	205	11	2	5	18	1	
	Sallent.....	Id. id.....	16	58	5	2	8 1/2	40	3 1/2	
	Villafraanca.....	Id. id.....	16	361	82	13	22 1/2	48 1/2	4	
	Vich.....	Id. id.....	16	650	11	2	1 1/2	18	1 1/2	
	Igualada.....	Id. id.....	16	379	6	2	1 1/2	33 1/2	1 1/2	
	Cardona.....	Id. id.....	16	212	3	2	1 1/2	66 1/2	1 1/2	
	Granollers.....	Id. id.....	16	212	3	2	1 1/2	33 1/2	1 1/2	
	Berga.....	Id. id.....	16	230	9	1	3 1/2	11	1 1/2	
Solsona.....	Id. id.....	16	117	6	2	5	39 1/2	2		
Total en el distrito de Cataluña.....					15,680	886	149	5 1/2	17	1
Andalucía.	Sevilla.....	Del 25 Julio al 20 Octubre.....	56	2,462	293	164	12	56	6 1/2	
	Cádiz.....	14 id. al 19 Setiembre.....	55	1,984	87	10	4 1/2	14 1/2	1 1/2	
	Algeciras.....	Id. id. al 4 Noviembre.....	67	776	54	6	6 1/2	11	1 1/2	
Total en el distrito de Andalucía.....					5,222	434	180	8 1/2	44 1/2	3 1/2
Valencia.	Valencia.....	Del 13 Setiembre al 18 Noviembre.....	67	2,780	181	37	6 1/2	20 1/2	1 1/2	
	Murcia.....	21 Octubre al 25 Noviembre.....	34	178	3	2	1 1/2	66 1/2	1	
	Alicante.....	13 Agosto al 15 Setiembre.....	33	503	66	36	13	54 1/2	7	
	Peñíscola.....	19 Setiembre al 2 Octubre.....	11	196	12	6	6	28	1 1/2	
	Amposia.....	3 Setiembre al 16 Octubre.....	14	100	18	5	18	28	5	
Total en el distrito de Valencia.....					3,757	280	80	7 1/2	28 1/2	2
Galicia.	Coruña.....	Del 9 Octubre al 30 Noviembre.....	52	1,424	94	34	6 1/2	33	2	
	Pontevedra.....	Id. id.....	52	190	16	2	8 1/2	12 1/2	1	
	Vigo y sus destacamentos.....	Id. id.....	52	612	8	1	1 1/2	28 1/2	1 1/2	
	Ferrol.....	1.º Noviembre al 13 Diciembre.....	43	1,903	20	9	1	45	1 1/2	
Total en el distrito de Galicia.....					4,128	137	44	3 1/2	32	1
Aragon.	Zaragoza.....	Del 21 Octubre al 8 Diciembre.....	49	3,532	102	23	3	23 1/2	1 1/2	
	Valladolid.....	Del 5 al 27 Diciembre.....	22	1,516	12	6	1	50	1 1/2	
Granada.	Granada.....	Del 15 Octubre al 20 Enero.....	86	1,184	44	15	4	34	1 1/2	
	Málaga.....	12 Noviembre al 16 Diciembre.....	34	1,356	13	5	1	38 1/2	1 1/2	
Total del distrito de Granada.....					2,537	57	20	2	35	1 1/2
Extremadura.	Badajoz.....	Del 10 Setiembre al 31 Octubre.....	51	897	87	23	9 1/2	26 1/2	1 1/2	
	Burgos.....	Del 22 Noviembre al 26 Diciembre.....	34	207	9	5	4 1/2	55 1/2	2 1/2	
Islas Baleares.	Palma.....	Del 1.º Setiembre al 17 Octubre.....	47	3,180	65	5	3	7 1/2	1 1/2	

RESUMEN POR DISTRITOS.

DISTRITOS.	PERIODO.	DURACION.	TERMINO MEDIO.	NUMERO DE ATACADOS.	NUMERO DE FALLECIDOS.	PROPORCIONES APROXIMADAS.	
Cataluña.....	Del 7 Agosto al 22 Octubre.....	61	7,400	886	149	5 1/2	
Andalucía.....	Del 25 Julio al 4 Noviembre.....	56	5,222	434	180	8 1/2	
Valencia.....	Del 13 Agosto al 25 idem.....	67	3,757	280	80	7 1/2	
Galicia.....	Del 9 Octubre al 13 Diciembre.....	52	4,128	137	44	3 1/2	
Aragon.....	Del 21 Octubre al 8 Diciembre.....	49	3,532	102	23	3	
Castilla la Vieja.....	Del 5 Diciembre al 27 idem.....	22	1,516	12	6	1	
Granada.....	Del 15 Octubre al 20 Enero.....	86	2,537	57	20	2	
Extremadura.....	Del 10 Setiembre al 31 Octubre.....	51	2,337	87	23	9 1/2	
Burgos.....	Del 22 Noviembre al 26 Diciembre.....	34	207	9	5	4 1/2	
Islas Baleares.....	Del 1.º Setiembre al 17 Octubre.....	47	3,180	65	5	3	
TOTALES.....				39,650	2,069	535	5 1/2

ASTURIAS.—Han sido reelegidos Diputados sin oposición los Sres. Escosura y García Jove.

PROVINCIA VASCONGADA.—Parece que nada definitivo se ha resuelto en las conferencias que acaban de celebrar las Diputaciones vascongadas para promover, en lo que a su territorio toca, la construcción del ferro-carril que ha de unir a España con Europa.

En Vitoria, capital de Alava, se han hecho algunas prisiones insignificantes de personas que parecen comprometidas en el último movimiento carlista.

BARCELONA.—Podemos añadir hoy a lo que en nuestro último número hejmos dicho sobre lo ocurrido en Badajoz, los siguientes detalles:

El 21 salió en un tren extraordinario el General Gobernador D. José Orozco al frente del batallón de cazadores de Arapiles, y de tres compañías, una de artillería, otra de zapadores y otra del segundo batallón de Milicia Nacional. Esta última fuerza iba mandada por el primer Comandante y Diputado a Cortes D. Nicanor de Franco.

A la una y media de la tarde del 22 son satisfactorias las noticias de Badajoz, según dice *La Corona de Aragón*. Tanto el Excmo. Sr. Capitán General como el Sr. General Gobernador han tomado con mucho empeño é interés este suceso, y todo induce a creer que la crisis puede darse por concluida.

Por disposición del Sr. de Zapatero, y con motivo de estar enlazados los intereses fabriles de Barcelona con los de Badajoz, han marchado a esta última villa, a fin de terminar el arreglo, los señores fabricantes de esta capital, D. José Batlló, D. Lorenzo Pons y D. Pedro Viaregut.

Ni la Milicia ni el General Gobernador han regresado aun.

Añade el periódico citado:

«Uno de nuestros redactores que ha pasado a Badajoz, comisionado por esta redacción para enterarse de lo acaecido en dicho punto, nos comunica por el telegrafo eléctrico del camino de hierro lo siguiente:

BADAJOS a las dos y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—Ayer, luego de la llegada del General Segundo Cabal, se nombraron comisiones de fabricantes y operarios, empezando a tratar a las cinco de la madrugada de hoy.

Hasta ahora no está completamente resuelta la cuestión, pero se puede dar por terminada, puesto que los trabajadores han comenzado de nuevo sus tareas y ofrecido por su parte no se alterará el orden.

Ayer noche, los oficiales de Arapiles dieron un con

